

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Dirección de Ejecución de obras y Coordinación de S.S.L.

Denominación del trabajo:

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE OFICINAS EN EL PUERTO PESQUERO DE CONIL. (CADIZ)

Clave del expediente: ACC512

I Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el contenido del trabajo específico de Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud Laboral del proyecto previamente aprobado por EPPA hasta su entrega a esta Entidad para su puesta en servicio.

II Contenido de la Dirección Facultativa de la Obra

La Dirección Facultativa se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto Vigente (en adelante PV) y la obra, mediante la presencia en la misma de técnicos competentes, en adelante Director de las Obras o Director, Director de la Ejecución de la obra y de un equipo de colaboradores, vinculados al Director de modo suficiente y fehaciente a juicio del órgano competente de EPPA.

La Dirección Facultativa se extenderá desde el momento de la comprobación del replanteo hasta la Liquidación de las obras.

III Objeto del Director de la Ejecución de la Obra

El Director de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra, y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Tiene por objeto, analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, en adelante Contratista, encaminadas a ejecutar el proyecto, posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del contrato de las obras con eficacia, y servir de apoyo para el desarrollo de las tareas propias del Director de la obra.

IV Obligaciones del Director

Además de las especificadas en la Ley de la Ordenación de la Edificación Ley 38/1.999, de 5 de noviembre serán obligaciones del Director de Ejecución:

1.- Representar los intereses de EPPA ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al PV y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de Empresa Publica de Puertos de Andalucía.

2.- Realización del INFORME DE INICIO DE OBRAS
Se realizará un pequeño informe sobre el inicio de las obras, el cual contemplará:

a) ESTADO ACTUAL DEL TERRENO

Documento fotográfico panorámico que refleje el estado actual de los terrenos y alrededores sobre los cuales se ejecutará las obras, prestando especial atención en aquellos elementos susceptibles de ser rotos durante la ejecución de las obras, aceras, farolas, etc...

b) ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES.

Habrà de recogerse en un plano, el estado actual de la infraestructura de las instalaciones existentes, así como los posibles desvíos necesarios para asegurar el abastecimiento al puerto.

3.- Informar puntualmente sobre la marcha de las obras, a la persona designada por la Empresa Publica de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, par la supervisión y control del contrato de Dirección de Ejecución cuando ésta los solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un Informe semanal y mensual, que constará de:

3.1 INFORME SEMANAL

Todos los lunes, antes de las 11:00 horas, se enviará a las oficinas de EPPA, bien mediante fax, correo electrónico, mensajero o en mano, un informe en el que se especifique la marcha de las obras durante la semana anterior, así como los tajos iniciados e incidencias que puedan afectar al contrato principal.

3.2 INFORME MENSUAL

Aportará al Director de las Obras para su Informe Mensual:

ESTADO ECONOMICO.

Se incluirá la relación valorada de las obras ejecutadas en el mes, así como el comparativo de las obras ejecutadas a origen:

- a) Comparativo entre proyecto contratado y obras ejecutadas a origen. En este comparativo se especificarán las diferencias acontecidas y las causas.

ESTADO DE ENSAYOS.

Informará de los ensayos elaborados así como de los resultados obtenidos durante el mes en relación al Plan de Control aprobado, así como de aquellos que el Director de las Obras o el mismo estime oportuno.

- 4.- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del PV, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante PCT, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes, y la durabilidad previstas pro aquel.
- 5.- Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del Contratista o de empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el PV y su PCT.
- 6.- Llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, asumiendo el Técnico la función de *“Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras”*.
- 7.- El Director de Ejecución deberá efectuar visita a la obra con una periodicidad semanal, con un mínimo de cuatro al mes. En cada visita rellenará una hoja del Libro de Ordenes o Acta equivalente, cuya fotocopia se adjuntará al informe semanal.
- 8.- Elaborar o suscribir:
 - a) Plan de Control de Calidades de Obras.
 - b) Acta de comprobación del replanteo de la obra dentro de los plazos establecidos al efecto en el Pliego de Cláusulas Generales de Obras.
 - c) Relaciones valoradas mensuales que habrán de presentarse a EPPA antes del día 5 de cada mes, firmado por el equipo técnico de la Dirección Facultativa y el representante de la Empresa Constructora acreditado ante EPPA.
 - d) Informe sobre la necesidad de introducir modificaciones en el PV.
 - e) Acta de Recepción de obras.
 - f) Certificación Final y Liquidación de la obra.
- 9.- Informar puntualmente al Director de Obras de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.



V Modificados al Proyecto Vigente.

El consultor estará obligado a la redacción de las mediciones de los proyectos modificados que darán lugar a nuevos proyectos vigentes una vez aquellos sean aprobados por el órgano competente de EPPA, el Coordinador fijará el periodo de tiempo necesario para la redacción del mismo acorde con las necesidades de la obra.

La redacción citada, dirección y ampliación de coordinación de seguridad y salud, del Proyecto Modificado devengará los honorarios correspondientes siempre y cuando dicho modificado, a juicio de EPPA, se redacte atendiendo a razones de interés público, existencia de nuevas necesidades o bien por causas imprevistas que no fuesen responsabilidad del Director de Obra.

A tal efecto se establecen los siguientes honorarios :

Honorarios de Redacción y Dirección del Proyecto Modificado: 2,5 % sobre el adicional que resulte entre el Presupuesto Vigente y el nuevo presupuesto del proyecto modificado, estableciéndose un mínimo de 450,00 Euros (IVA incluido).

VI Plazo del contrato.

El Plazo del contrato para la Dirección de Ejecución de las obras de referencia será el propio de la obra aumentado en el plazo de garantía.

En Sevilla, 03 de mayo de 2005
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE EDIFICACIÓN

Fdo.: Diego Anguis Climent

VºBº EL DIRECTOR DE PROYECTOS
Y OBRAS

Fdo.: Carlos Pérez Quintero

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO